Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10-15.1. - 3210

Santiago de Cali. 20 de Noviembre de 2020.

Doctor.
WALTER CAMILO MURCIA LOZANO.
Secretario de Despacho.
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Departamento del Valle del Cauca.

ASUNTO: Revisión del Contrato de prestación de servicios operativos a suscribirse entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana y la empresa Gestión y Servicios Corporativos E.S.T. S.A.S., cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DEL EQUIPO DE GESTORES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA POR UN VALLE SEGURO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Atento Saludo,

Se remitió con oficio 1.410.01-44-550523 recibido en esta Dirección el día 06 de Noviembre de 2020, para revisión del Departamento Administrativo de Jurídica, El análisis del sector, los estudios previos, certificado de idoneidad y Complemento al Contrato de prestación de servicios operativos a suscribirse entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana y Gestión y Servicios Corporativos E.S.T. S.A.S., cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DEL EQUIPO DE GESTORES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA POR UN VALLE SEGURO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

En atención a esta, por medio de la presente comunicación procedemos a informar aspectos de la revisión jurídica, a los documentos precontractuales y proyecto de contrato, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal en especial del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y normas concordantes del Decreto 1082 de 2015 y los Decretos 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental" y 1-3-0024 del 7 de enero de 2020 "Por medio del cual se crea el Comité Asesor de contratación del Departamento del Valle del Cauca".

Respecto de los documentos allegados se indican algunas observaciones y recomendaciones a tener en cuenta, así:

1. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES. ART. 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015

Tal como lo señala la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Colombia Compra Eficiente, *el análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. En consecuencia, este documento debe elaborarse de manera obligatoria dentro del proceso precontractual teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada norma junto con los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.*

El análisis del sector presentado cumple con los criterios definidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para Elaboración de Estadios del Sector G-EES-02 en lo atinente a la contratación directa.

1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

REQUISITO	*SI*	*NO*	*OBSERVACIONES*
DESCRIPCION NECESIDAD A SATISFACER	*X*		Numeral 1 de los Estudios Previos *La misión de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana es: La de consolidar la convivencia pacífica de los vallecaucanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos fundamentales, de conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los vallecaucanos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 159 del Decreto 1138 de agosto 29 de 2016, por medio del cual la Gobernación del Valle del Cauca adoptó la estructura de la administración central.* *Con el fin de dar cumplimiento con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el*

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
			artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante Decreto Nº 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento. *La delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación.* *La convivencia y la seguridad ciudadana son un compromiso central del Gobierno departamental, es la condición indispensable para que los Valle Caucanos puedan gozar de sus derechos. La razón de ser de las instituciones es precisamente garantizar dichos derechos, construir y mantener las condiciones necesarias para su pleno ejercicio, aplicando la ley, ejerciendo la autoridad, al mismo tiempo que se promueve la auto-regulación ciudadana y la cohesión social.* *Desde el Departamento del Valle del Cauca por medio de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana se le está apostando a la Cultura Ciudadana como eje de cambio de comportamientos en los seres humanos, en esta medida y como estrategias de seguridad y convivencia por un "Valle Seguro" se promoverá la adopción de los gestores de convivencia y seguridad. Esta figura busca fortalecer la seguridad y convivencia en corredores seguros del departamento del Valle del Cauca y tendrá*

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
			interrelación constante con la policía. De esta forma también se posibilitará que los miembros del cuerpo de Policía, que están formados para enfrentar a la delincuencia, se concentren principalmente en esa actividad y en la protección de los ciudadanos. *Los Gestores de convivencia y seguridad son un grupo de personas encargadas de acompañar y servir de mediadores entre las autoridades y los ciudadanos, son promotores de la seguridad y convivencia que estarán presentes en lugares de mayor afluencia de personas y rutas turísticas del Departamento, con el fin de prevenir cualquier tipo de alteración que impida ejercer los derechos al esparcimiento. A su vez trabajan por garantizar la tranquilidad y los derechos de las personas que no participan en los eventos con público masivo y promueven estrategias de sana convivencia.* *Conforme lo dispone el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del Estado", la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana mediante el proyecto de inversión "GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA POR UN VALLE SEGURO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", el cual apunta a la META DE PRODUCTO: MP303040300203 Ejecutar 1 Plan Estratégico "Por un Valle Seguro" para garantizar la ejecución de acciones integrales de convivencia y seguridad en el departamento del Valle del Cauca, durante el periodo de gobierno; META DE RESULTADO: MR30304002 Mantener en 100% la ruta de cooperación interinstitucional para mejorar la atención al ciudadano, la convivencia y seguridad en el departamento del Valle del Cauca, durante el período de gobierno, cuyo OBJETIVO GENERAL es: "Generar estrategias de seguridad y convivencia por un Valle Seguro en el departamento del Valle del Cauca", se procede a elaborar el documento de Estudios Previos, que soportan el proceso contractual bajo la modalidad de selección*

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
			por contratación directa, para seleccionar a la persona natural o jurídica, que se encargue de ejecutar un contrato, el cual se apoya en el siguiente contenido: CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DEL EQUIPO DE GESTORES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA POR UN VALLE SEGURO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	*X*		Numeral 2 de los Estudios Previos. **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DEL EQUIPO DE GESTORES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA POR UN VALLE SEGURO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
MODALIDAD DE SELECCIÓN	*X*		*Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas…"* *Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
			A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.* *Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):* *"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.* *En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las*

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
			actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales"... *En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así: "Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas".* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION	*X*		*El valor estimado del contrato será de: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,oo) M/CTE.* *No. de CDP: 3500006991 DE FECHA 09/11/2020* *Valor: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.500.000.000)* *Apropiación presupuestal 1-1035/1143/2-310003101204/4330304030020000/PI43-101204/1/1/02/06: FDO SEG. Y CONVIVEN/SRIA CONVIVENC Y SEG/GENERACION DE/Convivencia y Seguridad C/ESTABLECER EL EQUIPO*
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	*X*		No Aplica (Contratación Directa) Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
			gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.
REQUISITOS HABILITANTES	*X*		No Aplica (Contratación Directa)
EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.	*X*		*Matriz de Riesgo como documento anexo a los estudios previos.*
LA INDICACION SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.	*X*		*El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:* *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."* *En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.*
GARANTIAS	*X*		*1. 1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, por una cuantía del diez (10%) por ciento del valor total del*

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
			contrato y con una vigencia igual al mismo y cuatro meses más. *2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por una cuantía del diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al mismo y tres años más.*
CONVOCATORIA AUDITORIAS VISIBLES	*X*		

2. MINUTA DEL CONTRATO.

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
1. Tipo de Contrato	Si	Contrato de Prestación de servicios de apoyo operativo
2. Objeto:	Si	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DEL EQUIPO DE GESTORES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA POR UN VALLE SEGURO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
3. Disponibilidad presupuestal	Si	*No. de CDP: 3500006991 DE FECHA 09/11/2020* *Valor: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.500.000.000)* *Apropiación presupuestal 1-1035/1143/2-310003101204/4330304030020000/PI43-101204/1/1/02/06: FDO SEG. Y CONVIVEN/SRIA CONVIVENC Y SEG/GENERACION DE/Convivencia y Seguridad C/ESTABLECER EL EQUIPO*
4. Valor estimado del Contrato	Si	El valor estimado del contrato será de: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) M/CTE.
5. Contratista a. Objeto Social b. Representante Legal	Si	Gestión y Servicios Corporativos E.S.T. S.A.S. identificada con Nit, No. 900158315-9, representada legalmente por Carlos Alberto Murillas Giraldo, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.359.638, el cual no tiene restricciones para contratar de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali de fecha 19 de octubre de 2020. Gestión y Servicios Corporativos E.S.T. S.A.S. tiene en su objeto social entre otras actividades la

		siguiente: La prestación de servicios consistente en el suministro de personal temporal en misión o por obra a terceras personas beneficiaria y según requerimientos de estas, para colaborárseles en el desarrollo de sus actividades. Se allego propuesta acompañada con los siguientes Documentos: a. Propuesta del Contratista. b. Hoja de Vida única de Persona Jurídica. c. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía y libreta militar del Representante Legal. d. Certificaciones de Experiencia e. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali. f. Registro Único de Proponentes g. Registro Único Tributario. h. Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del representante legal, de fecha 15/10/2020 i. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la Persona Jurídica y el Representante Legal de fecha 15/10/2020. j. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la Persona Jurídica y el Representante Legal de fecha 15/10/2020. k. Certificado Sistema de Registro Nacional e Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia del representante legal de fecha 15/10/2020 l. Certificado de Paz y Salvo parafiscales emitido por la Revisor Fiscal de fecha 15 de octubre de 2020. m. Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales de la revisora fiscal.
6. Certificado de idoneidad y experiencia	Si	El Contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar y desarrollar el objeto del contrato interadministrativo.
7. Contrato a) Objeto b) Plazo c) Obligaciones	Se encontró documento que comprende objeto, obligaciones de las partes y supervisión del contrato interadministrativo.	

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental No. 01-3-0023 del 7 de enero de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior, es responsabilidad de la Dependencia a su cargo, que los estudios previos, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión/interventoría de la ejecución contractual

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora

RUBÉN A. CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación.

Proyectó: Carlos Omar Peña Reina, Abogado Contratista.
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual.